

ACUERDO MINISTERIAL NO. 078

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...).”*;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 068 de 20 de septiembre del 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería de la época, acordó: “**ARTÍCULO 4.- Derechos y obligaciones del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT.** - Todos los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocido relativos al Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT serán asumidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, debiendo para el efecto esta última coordinar las acciones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, dentro de sus competencias.

La Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria asumirá la responsabilidad de la plataforma tecnológica y modelo de gestión del Sistema SINAT, los servicios generados a partir de la sostenibilidad del mismo, capacitación, apoyo en la emisión tributaria, migración e importación de información, análisis para la implementación de mejoras y requerimientos por parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales anclados a la normativa legal vigente, según corresponda (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre del 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 008 de 16 de febrero del 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó: “**ARTÍCULO 1.-** Designar al/la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria, o quien hiciera sus veces, para que, ejerza la Representación Legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, a fin de realizar las gestiones necesarias para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.

(...) **ARTÍCULO 3.-** El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria, es responsable de la gestión de cobro de los valores adeudados por los GAD Municipales y Provinciales, para tal efecto, asumirá la responsabilidad por acción u omisión en el cobro de dichos recursos estatales, así como, en los resultados obtenidos para dicha recuperación ante los organismos de control que por ley corresponden.

ARTÍCULO 4.- El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria asumirá toda la responsabilidad de naturaleza legal, laboral y tributaria derivada de dicha designación, por lo que, será responsable de forma personal de las acciones u omisiones derivadas del ejercicio del presente instrumento.

ARTÍCULO 5.- El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su designación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial”;

Que el ítem 1.1.1.1 del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 31 de marzo del 2025, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas cuando por razones institucionales así lo requiera; (...)”;

Que el ítem 1.2.1.1.3 del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 31 de marzo del 2025, establece como misión de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria: *“Coordinar y establecer los procesos de obtención de información agropecuaria oportuna y consistente; así como el fomento de comercialización agropecuaria, en el ámbito nacional como internacional, a través de herramientas orientadas a los diferentes actores que intervienen en el sector agropecuario, para democratizar la información y favorecer la toma de decisiones de carácter estratégico y político, así como facilitar la comercialización entre el agricultor y la agroindustria.”*; y contempla entre sus atribuciones y responsabilidades, la siguiente: *“(...) qqq) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.”*

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 31 de marzo del 2025, indica: *“La Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria cambia de denominación a Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, asumirá los bienes, archivos y demás información de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria suprimida, en un término de 60 días, a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial”*;

Que mediante memorando Nro. MAG-MAG-2025-0270-M de 30 de abril del 2025, el Ministro de Agricultura y Ganadería, manifestó: *“(...) conforme a los cambios generados por la reforma Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y con base en el informe Nro. 001 de 29 de abril de 2025, por medio del presente, se actualiza la delegación de la responsabilidad para la formulación, planificación, implementación, ejecución, supervisión, así como del cierre o baja de los Estudios, Programas y Proyectos de inversión pública conforme a la fase en la que se encuentren, a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:*

No.	CUP	PROYECTO	SUBSECRETARÍA / COORDINACIÓN GENERAL	VICEMINISTERIO
23	00101610	PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SIGTIERRAS	SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	N/A

Que mediante memorando Nro. MAG-SIFCA-2025-0150-M de 22 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, señaló: *“(...) la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, elaboró los Proyectos de Acuerdos Ministeriales para para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 068 de 20 de septiembre del 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. 008 de 16 de febrero del 2024, los mismos que remito para su revisión, aprobación y suscripción de acuerdo a la normativa legal vigente.”*;

Que mediante Informe Técnico Jurídico de Justificación para reformar el Acuerdo Ministerial No. 008, la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, recomienda: *“Con base en la justificación técnico jurídico desarrollada y la conclusión del presente informe, se recomienda a la máxima Autoridad reformar los artículos 1, 3, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 008 de 16 de febrero del 2024, para sustituir la delegación realizada al Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria por el Subsecretario/a de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, a fin de que, ejerza la representación Legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y continúe con las gestiones necesarias para la baja del Programa Sistema Nacional de*

Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica-SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 008 DE 16 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase la denominación “*Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria*” por “*Subsecretario/a de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria o quien haga sus veces*” de los artículos 1, 3, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 008 de 16 de febrero del 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA. - Todo lo que no se encuentre contemplado y/o modificado en el presente instrumento, estará dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 008 de 16 de febrero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de Junio de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA